

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Enero de 1917.

Al Occidente de las costas marroquíes se halla un área de presiones débiles relativas y al NW de España están las altas, constituyendo un anticiclón bien definido (777 mm.).

Por todas partes el tiempo es bueno, de cielo claro ó nebuloso.

Las nieblas se observan sobre todo en Galicia y Cantabria, produciendo algunas veces precipitación apreciable.

La temperatura es relativamente suave. La máxima de ayer fué de 22 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Segovia y Huesca.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable del tiempo.

Lavante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 1 de Enero de 1917.

### Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y á 6º.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	714. 8	5,5	98	NNE.....	1= Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 13,7
4	714. 3	4,7	94	NE.....	5= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 2,5
8	714. 3	5,5	80	NNE.....	3= Flojo.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,7
12	714. 5	10,9	68	NE.....	2= Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,4
16	715. 6	13,0	70	NE.....	2= Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros 227
20	714. 0	10,2	76	NE.....	2= Idem.....	»	Idem.	en las últimas veinticuatro horas..... 227

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á Notarías determinadas vacantes en el territorio del Ilustre Colegio de Valladolid.

Este Tribunal ha acordado, en sesión de hoy, señalar para la continuación del primer ejercicio, el día 10 de Enero próximo, á la hora de las dieciséis, en la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial; y para la práctica del segundo y siguientes ejercicios el día 16 de Abril, á la misma hora, y los días siguientes y en dicho local.

Quedan convocados los opositores señalados con los números 113-116 y siguientes que hayan de practicar el primer ejercicio, para el día 10 de Enero y hora y local señalados.

Lo que se hace público de orden del Ilmo. señor Presidente del Tribunal.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1916.— El Secretario, Luis Ruiz de Huidobro.

## SUBASTAS

### Ayuntamiento de Madrid.

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL MATADERO GENERAL Y MERCADO DE ANADOS

Pliego de condiciones económico-administrativas, con arreglo al cual se anuncian los concursos que á continuación se detallan.

1.º Este Excmo. Ayuntamiento abre tres concursos públicos entre casas constructoras nacionales y extranjeras para la contratación de las instalaciones mecánicas en general, para la ídem de las instalaciones frigoríficas y para la ídem de las instalaciones de carácter sanitario precisas para el nuevo Matadero con arreglo á las presentes condiciones económico-administrativas y á las facultativas co-

respondientes, publicándose todas al efecto con el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de su provincia, de acuerdo con lo que previene el artículo 40 del Real decreto ó Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905. Tanto este pliego de condiciones como el correspondiente de las facultativas á que habrán de sujetarse las instalaciones mencionadas y los planos del edificio correspondiente estarán de manifiesto en el Negociado séptimo (Abastos), de esta Secretaría, Plaza de la Villa, 5, tercero, todos los días laborables, de diez de la mañana á una de la tarde.

2.º Las proposiciones para optar á estos concursos se admitirán durante el plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándose en el Negociado de subastas de esta Secretaría, en los días hábiles de que consta dicho plazo.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, en el cual se hará constar el concurso ó concursos de que se trate, y la firma del proponente, sin perjuicio de que las casas constructoras puedan presentar proposiciones en que se engloben los tres asuntos objeto de estos concursos, y se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase undécima, redactándolas sus autores en la forma que tengan por conveniente, siempre que se ajusten á lo que previene el presente pliego y el correspondiente de condiciones facultativas.

3.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo en que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 25.000 pesetas para el concurso de instalaciones frigoríficas; de 40.000 pesetas para las instalaciones mecánicas en general, y de 10.000 pesetas para las instalaciones de carácter sanitario.

tas para las instalaciones de carácter sanitario, pudiendo verificarse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento ó en Obligaciones del mismo en cualquiera de sus Denudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa, computándose el valor de los efectos públicos del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento por todo su valor nominal.

4.º Las proposiciones habrán de hacerse precisamente á nombre y bajo la responsabilidad directa de una casa constructora de reconocida práctica y competencia que acreditará con certificados y referencias de las instalaciones similares ejecutadas.

Si se tratase de casas extranjeras la firma se presentará legalizada por los respectivos Consules españoles, y bastantada la legalización por uno de los Letrados consistoriales.

En caso de concurrir en representación de la firma de la proposición otra persona ó entidad, ésta acreditará su personalidad y facultades en documento público legalizado y bastantado en la misma forma antes expresada.

5.º Acto seguido de la expiración del plazo de la admisión de proposiciones se verificará la apertura de los sobres presentados, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde, con asistencia de un Regidor Síndico y de un Notario público, exhibiéndose previamente á los proponentes para su examen y reconocimiento los pliegos presentados, hecho lo cual el Presidente procederá á la apertura y lectura en alta voz de las proposiciones y documentos que las acompañan, por el orden de su presentación, con lo cual se dará por terminado el acto, pasando dichos documentos á estudio de la Corporación, que habrá de decidir y resolver acerca de la adjudicación pro-

sional ó de la declaración de desierto el concurso dentro de un plazo máximo de dos meses, á contar desde el primer día hábil al siguiente del en que se haya cerrado la admisión de proposiciones y procedido á la apertura de sobres.

En este plazo improrrogable de estudio y resolución se habrán de comprender los que involucren en los informes precisos é indispensables que habrán de emitir el Arquitecto municipal, Director de las obras, un Ingeniero Industrial, también municipal, y otros Ingenieros especialistas de reconocida competencia que habrá de designar el Excmo. Ayuntamiento, previa propuesta de la Comisión tercera.

8.ª Los proponentes sostendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de tres meses, dentro de cuyo plazo el Excmo. Ayuntamiento acordará la resolución definitiva del mismo, notificando el acuerdo al adjudicatario, si lo hubiera, y devolviéndose á los demás concursantes los resguardos de sus respectivos depósitos y los documentos que acrediten su personalidad.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de proponer á los concursantes modificaciones que mejoraron sus proposiciones, así como de declarar desierto el concurso si ninguna de las proposiciones le pareciese aceptable.

9.ª Hecha por el Excmo. Ayuntamiento la adjudicación definitiva, el adjudicatario, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días, aumentará su fianza hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se le haya adjudicado, entendiéndose, de no hacerlo, que renuncia al concurso y á la fianza provisional en favor del Excmo. Ayuntamiento.

10.ª El adjudicatario queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo de haber efectuado dichos pagos. También queda obligado á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas de la Comisión liquidadora, dentro de los plazos legales.

11.ª Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado, y de una prórroga que nunca excederá de quince días, y que sólo se le concederá por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato con pérdida de la fianza provisional.

12.ª Firmada la escritura, su fecha servirá de punto de partida para contar los plazos, que serán de tres meses, para principiar la colocación y montaje, y de ocho meses para la terminación y entrega en funciones de todo lo contratado.

13.ª Los pagos se efectuarán con cargo á los cuatro millones de pesetas que afectas á estas obras tiene el Ayuntamiento á su disposición en el Banco de España, y se realizarán al contratista por libramientos parciales, previas certificaciones de material entregado y obras ejecutadas que excedan de 5.000, de 33.000 y de 13.000 pesetas, según se trate de las «instalaciones mecánicas en general», de las «dem frigorigénicas», y de las «Idem de carácter sanitario», respectivamente, que deberán expedir el Arquitecto-Director

y un Ingeniero Industrial que designará el Ayuntamiento para el reconocimiento de materiales y obras.

De estos pagos se descontará un 10 por 100 como aumento de fianza y en concepto de mayor garantía, y que le será entregado en su oportunidad.

12. El contratista garantiza durante todo el primer año el buen funcionamiento de todos los aparatos, construcciones y todos los servicios contratados, reparando ó reponiendo los que se deterioren.

13. Terminado el año de garantía, y previa la certificación de los dos técnicos expresados, en que hagan constar hallarse cumplidos por el contratista todos sus compromisos, se acordará por el Ayuntamiento la recepción definitiva de las obras y material contratado, dando por terminado y cumplido el contrato, procediendo, por tanto, á la liberación de la fianza y á la entrega de todas las demás cantidades retenidas.

14. El contratista no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan de la adjudicación.

15. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar este concurso, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

16. El presente contrato se entenderá sujeto, en cuanto lo permita su naturaleza, á la observación de la ley de Protección de la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las condiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.—  
F. Ruano.

*Pliego de condiciones facultativas que habrán de regir en el concurso para la contratación del suministro y montaje de la instalación frigorífica.*

### 1.ª

#### *Objeto del concurso.*

Lo constituyen los trabajos y suministros siguientes:

a) Máquinas y aparatos de todas clases para la producción del frío y para el enfriamiento de los locales en que han de conservarse las carnes;

b) Los motores necesarios para toda la instalación que habrán de ser precisamente eléctricos;

c) Instalación para fabricar diariamente la cantidad de hielo que permitan las máquinas á que se refiere el párrafo a) y las de reserva que habrán de preverse aprovechadas en las condiciones que aconseje su mayor rendimiento económico;

d) Los materiales aislantes para los muros, pisos y techos, y para los conductos de circulación del aire frío si los exigiese la instalación propuesta;

e) Los cristales aislantes para las ventanas exteriores del edificio;

f) Las puertas de acceso á los locales que han de enfriarse;

g) Deberá preverse la ventilación de las antecámaras frigoríficas para el caso de que en los días fríos del invierno no sea preciso enfriarlas artificialmente.

### 2.ª

#### *Obras de fábrica y albañilería.*

a) Se consideran excluidas de la contrata, y por tanto serán ejecutadas por cuenta del Municipio, todas las que formen parte de los edificios, tanto las necesarias para la terminación de éstas como

las que sea preciso aumentar para acomodarlos á las instalaciones mecánicas, siempre que constituyan elementos completos ó de nueva planta, tales como muros, pisos y cubiertas.

También se consideraran excluidas y serán construídas por cuenta del Ayuntamiento, las cimentaciones ó fundaciones de máquinas y aparatos, con sus correspondientes movimientos de tierra, así como los fosos ó excavaciones que exija la implantación de las instalaciones.

Para la ejecución de estos trabajos dará el contratista cuantos dibujos é instrucciones sean precisos á juicio del Arquitecto-Director, el cual devolverá firmado un ejemplar de los mismos, no respondiendo sino de la exacta ejecución de lo representado en dichos planos;

b) Se consideraran como incluidas en la contrata, teniendo obligación de realizarlos por su cuenta el adjudicatario de la misma, todos los trabajos de perforación de muros, pisos ó cubiertas existentes, recibido de hierros y demás piezas, reformas parciales de los referidos elementos de la construcción, reposición al estado en que se encuentren de aquellas partes de los edificios que sufran deterioros por causa de las instalaciones, y, en general, todos los trabajos similares á los enumerados que no estén comprendidos entre los que se especifican en el apartado a) de esta misma condición.

También será de cuenta del contratista el personal de todas clases y los andamios y medios auxiliares que se empleen en estos trabajos y en todos los demás objeto de la contrata;

c) Las dudas que puedan surgir respecto á la interpretación de esta condición, serán resueltas por el Arquitecto-Director, cuyas decisiones serán inapelables.

### 3.ª

#### *Facilidades al contratista.*

El contratista podrá disponer de los espacios libres que existen dentro del Matadero para depósito de materiales y establecimiento de talleres provisionales, previa autorización del Arquitecto-Director.

También podrá utilizar el ramal del ferrocarril municipal que une la estación de las Delicias con el Matadero y las vías y muelles interiores de este último.

### 4.ª

#### *Planos del edificio.*

Los planos del edificio en que se ha de montar la instalación frigorífica estarán de manifiesto con el presente pliego de condiciones para su examen por los concursantes.

De ellos facilitará copias el Arquitecto-Director á quienes acrediten su carácter de representantes de casas constructoras de instalaciones del género de la que se trata.

### 5.ª

#### *Modificaciones de los planos.*

La disposición de conjunto marcada en los planos para el edificio, así como la distribución de la planta baja del mismo, no podrá ser alterada.

En la planta principal, destinada á las cámaras frigoríficas propiamente dichas y cámaras de congelación, podrán proponerse modificaciones compatibles con la disposición general adoptada, si los concursantes las creen convenientes.

En los planos del edificio no se representa la parte del mismo destinada á las máquinas y aparatos ni á la fabricación y depósito de hielo, á fin de que los con-

9.º  
*Sistema de la instalación y agente frigorífico.*  
Quedan en libertad los concursantes de proponer los que tengan por conveniente.

10

*Temperaturas.*

Las temperaturas que deberán poder obtenerse en los diferentes locales; con una máxima, á la sombra, de 35º centígrados, son las siguientes:

Antecámaras frigoríficas, + 10º á + 8º centígrados.

Cámara frigorífica, — 5º á + 2º centígrados.

Cámara de congelación, — 1º á — 5º centígrados.

Las temperaturas deberán poder ser reguladas entre los anteriores límites.

Los locales que en el plano se representan adosados á las antecámaras, llamados coladeros, no han de someterse á enfriamiento ni necesitan revestirse de capas aislantes.

11

*Agua.*

El coste del agua no debe tenerse en cuenta en los gastos de explotación, pues el Municipio dispone gratuitamente de toda la cantidad necesaria.

El agua llegará á los condensadores directamente desde las tuberías de la población, en las cuales su temperatura no excede en ninguna época del año de 26º centígrados.

12

*Clase de corriente eléctrica.*

La que habrá de utilizarse para los motores, será alternativa trifásica de 220 voltios y 50 periodos.

13

*Subdivisión de la instalación.*

Las máquinas, aparatos y toda la instalación en general, deberá disponerse de modo que puedan enfriarse á la vez todas ó una parte de los diferentes locales de que consta el edificio, ó sean, las cuatro Secciones de las antecámaras frigoríficas, la cámara propiamente dicha, y la cámara de congelación.

14

*Cantidades de carne á enfriar.*

En las antecámaras podrán llegar á almacenarse las siguientes cantidades de carne:

Vacuno, 150.000 kilogramos.

Terneras, 20.000 ídem.

Lanares, 50.000 ídem.

Cerdos, 100.000 ídem.

La cámara frigorífica propiamente dicha, se calculará para la conservación de 150.000 kilogramos de carne de todas clases.

La cámara de congelación (para carnes importadas de Ultramar), se calculará para la conservación de toda la carne que pueda almacenarse dentro del local marcado en el plano.

15

*Carácter provisional de este pliego.*

El presente documento no tiene otro objeto que servir de base á las proposiciones que se presenten al concurso.

En caso de adjudicación, será sustituido por el pliego de condiciones á que se refiere el artículo 8.º apartado c), formulado por el concursante que resulte adjudicatario, modificado ó completado de acuerdo entre éste y el Excmo. Ayuntamiento, si se creyere conveniente.

16

*Datos complementarios.*

El Arquitecto-Director suministrará á los concursantes, cuantos datos ó aclaraciones deseen para el estudio de sus proposiciones.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.—  
F. Ruano.

*Pliego de condiciones facultativas que habrán de regir en el concurso para la contratación de las instalaciones mecánicas en general.*

1.º

*Objeto del concurso.*

Lo constituyen los trabajos y suministros siguientes:

a) Material de trabajo de las naves de degüello, tanto del matadero propiamente dicho, como de la Sección sanitaria;

b) Material móvil auxiliar de las naves de degüello, para la recogida de los despojos y su transporte á los talleres de industrialización de los carnes;

c) Red completa de vías aéreas para el transporte de carnes dentro de las naves de degüello, antecámaras y cámaras frigoríficas, sección sanitaria y comunicaciones entre los locales anteriores;

d) Básculas automáticas combinadas con las vías aéreas;

e) Asensor de carnes á las cámaras frigoríficas, combinado con las vías aéreas;

f) Aparatos para facilitar el descuartizado de las carnes de vacuno colgadas en las vías aéreas;

g) Carrillos móviles con ganchos para el transporte de carnes por las vías aéreas;

h) Coladeros de carnes para las naves de degüello, antecámaras y cámaras frigoríficas;

i) Celgas de roja ó malla metálica para la subdivisión de la cámara frigorífica;

j) Calderas, cubetas, ganchos y rieles para las mondonguerías y triperías de la nave de cerdos;

k) Instalación para el secado de platos por aire caliente;

l) Instalación para fundir los sobros;

m) Generadores de vapor para las calderas de las mondonguerías y de la nave de degüello de cerdos, y para la calefacción del aire del secadero de platos; tubería de conducción del vapor desde los generadores á dichas calderas y secadero;

n) Generador de agua caliente para las cubetas de las mondonguerías y tuberías de conducción correspondientes;

o) Básculas para el peso en vivo del ganado;

p) Corralillos para los estables de terneras, lanar y cerda, con sus comederos fijos y móviles;

2.º

*Material de trabajo de las naves de degüello.*

Será el siguiente para las diferentes clases de ganado:

A) Naves de vacuno.—Como puede apreciarse en los planos, se han construido dos naves iguales. Cada una de ellas está dividida en tres zonas longitudinales, las dos laterales para el trabajo y la central para depósito y transporte de las carnes. Las zonas laterales están rodeadas de «burladeros» ó vallas de hierro de 1,80 metros de altura, para defensas personal. Dentro de cada zona lateral habrán de colocarse 40 tornos con sus correspondientes barras de suspensión de las reses, ó sea un total de 80 tornos en cada nave.

Aunque en el plano se representa la

6.º  
*Sistemas de construcción empleados en el edificio.*

a) Los muros son de ladrillo, están contruados con 0,45 metros de espesor, para completar luego éste con las capas aislantes que forman parte de esta contrata, y con otro segundo grueso de ladrillo interior si se cree conveniente, pudiéndose llegar hasta un espesor total de 0,85 metros.

La parte interior de ladrillo, así como sus revestimientos y pintura, serán ejecutados por cuenta del Ayuntamiento;

b) Los techos y cubiertas y los apoyos aislados ó columnas, serán de hormigón armado.

Los primeros podrán proyectarse dobles con el espacio interior que se crea conveniente, para alojar los conductos ó elementos de enfriamiento.

7.º

*Estado del edificio y variaciones admitidas.*

Del edificio estarán sólo contruados en la fecha en que se haga la adjudicación de esta contrata. los muros hasta la altura de cinco metros sobre el pavimento de planta baja. Por tanto, podrá darse á esta última mayor ó menor altura, así como las demás dimensiones que se deseen en el sentido de las alturas de los locales y espacios entre los dobles techos.

8.º

*Documentos de que constarán las proposiciones.*

Serán las siguientes:

a) Planos bien detallados del edificio, á escala suficiente para que se aprecien bien todas las disposiciones y dimensiones, acotando las de más importancia, tales como espesores de muros, capas aislantes, espacios entre dobles techos, conductos, alturas de los locales, puertas, etc.;

b) Planos de la instalación mecánica y de sus fundaciones, con los mismos detalles y cotas expresados para el edificio;

c) Pliego de condiciones perfectamente especificado, que pueda servir como contrato, en el que se consignen todos los detalles de construcción, sistemas propuestos para las diferentes partes de la instalación, temperaturas garantizadas, condiciones de ejecución y de montaje de las máquinas, plazos señalados para los diferentes periodos de la ejecución, formalidades á llenar para la entrega de planos de cimentación, pruebas de la instalación, forma y fecha de la recepción, garantías de exacto cumplimiento y penalidad por retraso, gastos de explotación en función de un precio del kilovatio-hora de 15 céntimos y cuantas condiciones se crean precisas para la debida garantía de ambas partes contratantes;

d) Presupuesto, que será precisamente á tanto alzado, ó sea por una cantidad fija para todas las instalaciones y trabajos objeto del concurso, pero al cual se acompañará un cuadro de precio de aquellas unidades de obra susceptibles de sufrir aumento ó disminución durante los trabajos para que sirva de base á la tasación de dichas variaciones.

disposición que se ha previsto para las vías aéreas de evacuación de esos 80 ternos, esta disposición no es obligatoria para los concursantes, que podrán proponer otra distinta si la creen más conveniente, teniendo en cuenta la dificultad que para el paso de las carnes colgadas de las zonas laterales á la central, ofrecen los colgaderos, que ya están construídos, y estas puertas no pueden variarse ni aumentarse de número, á menos que las variaciones fuesen muy ligeras y de fácil ejecución. Los tornos deberán colocarse en los muros laterales. El peso medio de las reses vacunas es de 250 kilogramos. Se calcula una matanza máxima diaria de 100 reses;

**C) Nave de terneras.**—El trabajo se hará en forma análoga al del ganado vacuno ó sea por medio de tornos y barras de suspensión, aunque unos y otros, naturalmente, proporcionados en dimensiones y colada al menor peso y tamaño de estas reses.

La disposición de los tornos y vías aéreas también será parecida á la de las naves de vacuno; pero como en esta de terneras no hay burladeras, se simplifica la red de vías.

Se han previsto 24 tornos en esta zona lateral de la nave, ó sea en total 48 tornos con sus correspondientes barras de suspensión.

La matanza máxima diaria será de 400 reses y el peso medio de éstas es de 50 kilogramos. Debe tenerse en cuenta que á las terneras no se les quita la piel, con lo cual salen del matadero.

La disposición que en el plano se representa para los tornos y vías de esta nave podrá ser alterada si los concursantes lo estiman conveniente;

**D) Nave de ganado lanar.**—El trabajo consistirá en degüellar los animales en el suelo ó en mesas especiales, colgándolos después en ganchos para desollarlos y limpiarlos, pasando, por último, á los ganchos móviles, suspendidos de los carrillos que circulan por vías aéreas para su transporte á la antecámara frigorífica.

No se da como preceptiva ninguna disposición de los elementos de trabajo (mesas, colgaderos y vías), pudiendo los concursantes proponer libremente la que creen más conveniente.

La matanza máxima diaria será de 500 reses y el peso medio de cada una es de 10 kilogramos;

**E) Nave de cerdos.**—Siendo varios y muy diversos los sistemas de trabajo conocidos para la matanza y limpieza de esta clase de ganado, no se prescribe ninguno como obligatorio, quedando en libertad los concursantes para proponer el que crean más conveniente, teniendo en cuenta que se han de poder sacrificar diariamente 1000 cerdos en doce horas de trabajo. El peso medio de cada cerdo es de 100 kilogramos;

**F) Naves de degüello de la Sección Sanitaria.**—Se darán una, para cerdos, y otra, para ganado vacuno, ternera y lanar.

De la de cerdos se dispondrá una sola celda, de las dimensiones menores que permita el trabajo de estos animales, teniendo en cuenta que no excederán de cuatro ó cinco cerdos enfermos los que se sacrifican en el día.

La de vacuno, terneras y lanares está dividida en dos zonas de trabajo, y una central para la salida de las carnes.

En una de las celdas se pondrán un torno y barra de suspensión para vacuno, y otro torno y barra de suspensión para terneras.

En la otra zona se pondrán colgaderos para lanares.

3.<sup>a</sup>

**Material móvil auxiliar de las naves de degüello para la recogida de los despojos y su transporte á los talleres de industrialización de los mismos.**

Consistirá en recipientes para la sangre y carrillos para los despojos de todas clases, incluso las pieles.

Serán de forma y tamaño apropiado para su fácil manejo.

No se fija su número ni las disposiciones que deban afectar.

Los concursantes propondrán libremente la clase y número de artefactos que, á su juicio, deban necesitarse para el servicio, habida cuenta de las matanzas máximas que se fijan en el artículo anterior, de modo que, siendo suficientes no sean excesivos, recargando innecesariamente el presupuesto de esta contrata.

4.<sup>a</sup>

**Red de vías aéreas para el transporte de carnes.**

Puede considerarse dividida en los grupos siguientes:

a) Vías interiores de las naves de degüello;

b) Vías de comunicación de dichas naves con la Sección frigorífica, que comprenderán las que cruzan la calle de intercomunicación por frente á las naves y las longitudinales que recorran toda la fachada de la Sección frigorífica.—Una y otras irán protegidas por marquesinas de concreto armado;

c) Vías interiores de las antecámaras frigoríficas y colgaderos de carne.—Su disposición va marcada en el plano correspondiente, y no deberá ser alterada esencialmente por obedecer á las costumbres y régimen que ha de imperar en este servicio;

d) Vías de la cámara frigorífica, propiamente dicha, y de la cámara de congelación, situadas en la planta alta del edificio correspondiente.—Tendrán por objeto el transporte de las carnes desde el ascensor que las sube de la planta baja á las celdas ó locales de conservación. Como la disposición de estas últimas no será conocida hasta que se adjudique la contrata de la instalación frigorífica, se fijará en el presupuesto de la presente contrata una cantidad de vías prudencial, deducida de los planos, á reserva de liquidar luego el valor del aumento ó disminución que resulte en la ejecución, en la forma que se dirá más adelante;

e) Vías de Sección sanitaria.—Se compondrán de una parte perfectamente determinada, correspondiente á las naves de degüello, y otra que no se conocerá exactamente hasta que se adjudique la contrata del material sanitario (esterilizadores, digestores, etc.), procediéndose para la fijación de esta segunda parte en la forma expresada en el apartado anterior.

No se prescribe cuál haya de ser la disposición de estas vías, ni sus cambios ó agujas, ni el perfil de los hierros de que habrán de estar formadas, pudiendo los concursantes proponer lo que crean más conveniente.

5.<sup>a</sup>

**Básculas automáticas combinadas con las vías aéreas.**

Serán del sistema que crean mejor los concursantes. Se dispondrán en los sitios que marca el plano, y su número será: tres básculas para el colgadero de vacuno,

una para el de terneras, tres para el de lanar y dos para el de cerdos.

El marcador de la báscula irá situado de modo que se vean sus pesadas perfectamente desde el sitio que ocupen los Fieles que presencian el peso (marcado en el plano).

6.<sup>a</sup>

**Ascensor de carnes á las cámaras frigoríficas.**

Estará combinado con la vía aérea que afluye desde las antecámaras al vestíbulo de las cámaras propiamente dichas, situado en el ángulo Suroeste del edificio y con la vía aérea que arranca en el piso alto para servicios de dichas cámaras, teniendo por objeto elevar las carnes de un piso á otro sin descolgarlas de sus carrillos de transporte.

7.<sup>a</sup>

**Aparatos para facilitar el descuartizado de las carnes de vacuno colgadas en las vías aéreas.**

Como las reses vacunas salen de las naves de degüello enteras y así permanecerán en las antecámaras frigoríficas que sirven para nave de oreo y mercado de carnes, hasta la hora de hacerse el peso ó romaneo, cuya operación y la subsiguiente carga en los carros de transporte á las tablaguerías, debe hacerse por cuartos de res, es preciso en el momento de ir á proceder al peso, descuartizar las reses, ó sea dividirías en cuatropartes.

Para ello se dispondrán en la antecámara aparatos ó medios adecuados de la clase y en el número que se crean necesarios y convenientes, teniendo en cuenta que la operación debe hacerse con cierta rapidez y de modo que las carnes descuartizadas puedan salir al colgadero en el orden que convenga.

8.<sup>a</sup>

**Carrillos móviles con ganchos para el transporte de carnes por las vías aéreas.**

Serán del sistema que los concursantes crean conveniente, teniendo en cuenta las diferentes condiciones de las cuatro clases de ganado á transportar, y su número será el que aquéllos consideren necesario y suficiente para el buen servicio, sin recargar inútilmente el presupuesto.

9.<sup>a</sup>

**Colgaderos de carnes para las naves de degüello, antecámaras y cámaras frigoríficas.**

En las naves de degüello, cuya disposición queda al arbitrio de los concursantes, se pondrá el número de ganchos que éstos juzgue necesarios.

En las antecámaras frigoríficas se pondrán en la forma y sitio que se marca en el plano.

En las cámaras propiamente dichas se fijará su número, asimismo por los concursantes, de acuerdo con la disposición que propongan para las celdas y subdivisiones de dichos locales.

Tampoco se fija modelo ni dimensiones que propondrán libremente los concursantes.

10

**Celdas de reja ó malla metálica para la subdivisión de la cámara frigorífica.**

Se hacen iguales prevenciones que en el artículo anterior.

11

**Calderas, cubetas, ganchos y mesas para las mondonguerías y tripería de la nave de cerdos.**

A) Mondonguería.—Se llama así al conjunto de talleres en que se limpian ó

industrializan los despojos de vacuno, terneras y lanares, situados en el edificio correspondiente.

Esos talleres son 14, de los cuales 12 son de menor dimensión, y dos son de superficie casi doble que los anteriores.

En los primeros se pondrá en cada uno una caldera con los castillos de hierro perforado correspondientes, y cuatro cubetas de limpieza con sus mesas, provistas cada una de un grifo para agua fría y otro para agua caliente. Además se pondrán barras con ganchos de diferentes tamaños á ambos costados, todo en la disposición que marcan los planos.

En los dos talleres mayores se pondrán dos calderas y ocho cubetas en cada uno, y el número de ganchos proporcionado.

El sistema de ventilación provisto para estos talleres, consiste en ventanas de forma de persianas, situadas en las fachadas laterales para la entrada del aire exterior, y una serie de aberturas dispuestas en la parte alta de los muros longitudinales paralelos á dichas fachadas, las cuales comunican por medio de un conducto general con una chimenea de expulsión de aire viciado, en cuya parte superior actuarán dos potentes aspiradores de turbina con motor eléctrico.

Los concursantes podrán proponer otros sistemas de ventilación si los considerasen más perfectos;

B) Tripería de la nave de cerdos.— Haciéndose este trabajo en igual forma que en todas partes, los concursantes proyectarán este servicio como tengan por conveniente, al mismo tiempo que el resto de la nave de degüello de cerdos de la que forma parte.

12

*Instalación para el secado de pieles por aire caliente.*

El secadero estará dividido en dos locales iguales, situados encima de los talleres de mondonguería.

No forma parte de este concurso el emparrillado para colgar las pieles, sino únicamente los conductos del aire caliente y los medios de propulsar y calentar dicho aire.

La disposición á adoptar para estos aparatos y conductos se deja al arbitrio de los concursantes.

13

*Instalación para fundir sebos.*

Consistirá simplemente en la primera fusión de los mismos para la obtención de los llamados «panes de sebo».

Los aparatos irán colocados en el último piso del mismo edificio de las mondonguerías y secadero de pieles, debiendo disponerse de forma que las operaciones produzcan el menor desprendimiento de olores posible.

Se calcula que habrán de tratarse diariamente 11.500 kilogramos de sebo, como máximo.

14

*Generadores de vapor y tuberías de conducción del mismo á las calderas de las mondonguerías, y de la nave de degüello de cerdos al secadero de pieles y á la fundición de sebos.*

Como se trata de varios servicios que funcionarán simultáneamente ó separados, deben proyectarse varios generadores, pero dispuestos de forma que puedan combinarse entre sí por medio de las tuberías de salida de vapor y llaves de paso.

Se tendrá en cuenta al proyectarlos que los servicios se verifican á las horas siguientes:

El de la nave de cerdos, durante toda la mañana y parte de la tarde.

El de mondonguerías, todo el día, con un promedio de diez horas diarias.

El de la fundición de sebos, las mismas horas que la mondonguería; y

El del secadero de pieles funcionará, sin interrupción, las veinticuatro horas del día.

Hay que prever que se habrá de dar también vapor á la nave de degüello de cerdos de la Sección Sanitaria y á los aparatos de esterilización y aprovechamiento industrial de carnes enfermas situados en la misma Sección, objeto este último de otro concurso; por lo cual, al proyectar los generadores de vapor mencionados en este artículo, deberá dejarse sitio para uno más destinado á la referida Sección Sanitaria.

Los generadores irán todos emplazados en la planta baja del edificio del Taller de vaciado, contiguo al de las mondonguerías, cuyo local está equidistante próximamente de estas últimas, de la nave de degüello de cerdos y de la sala de aparatos de la Sección Sanitaria, comunicando con los dos últimos edificios por medio de galerías subterráneas de 0.70 por 1.20 de luces interiores.

Las tuberías de conducción del vapor á los diferentes servicios se protegerán debidamente, para evitar pérdidas por irradiación.

15

*Generador de agua caliente para las cubetas de las mondonguerías.*

Irá instalado en el mismo local que los generadores de vapor, aprovechando la parte Norte del mismo, en la cual se suman las alturas de planta baja y principal, permitiendo colocar el depósito del agua caliente á nivel bastante alto para que llegue aquélla á las cubetas sin dificultad.

16

*Básculas para el peso in vivo del ganado.*

Se instalarán en las naves de venta correspondiente, y serán dos para el ganado vacuno y terneras, una para lanares y una para cerdos.

17

*Corraillos para los establos de terneras, lanar y cerda, con sus comederos fijos y móviles.*

Siendo estos establos grandes naves corridas, dentro de las cuales se harán las subdivisiones necesarias por medio de barandillas, con puertas de disposición especial, la construcción de estas barandillas ó vallas, con sus puertas, forma parte de esta contrata, pudiendo los concursantes proponer los tipos de vallas y puertas, así como de comederos fijos ó móviles que crean más convenientes.

La distribución que para los corraillos así formados se representa en los planos, no es obligatoria y podrán variarla los proponentes, si lo estiman oportuno, sin otra condición que la de conseguir el mejor aprovechamiento del local, sin perjuicio para la cómoda circulación de personas y ganados.

18

*Obras de fábrica y albañilería.*

a) Se considerarán como excluidas de esta contrata, y, por tanto, serán ejecutadas por cuenta del Municipio todas las que formen parte esencial de los edificios, como pisos, cubiertas, muros, tabiques, revestimientos, etc.

También se considerarán excluidas y serán construídas por cuenta del Ayun-

tamiento, las cimentaciones ó fundaciones de calderas, motores y aparatos, con sus correspondientes movimientos de tierras, así como los fosos ó excavaciones que exija la implantación de las instalaciones.

Para la ejecución de estos trabajos dará el contratista cuantos dibujos ó instrucciones sean precisos, á juicio del Arquitecto-Director, el cual devolverá firmado un ejemplar de los mismos, no respondiendo sino de la exacta ejecución de lo representado en dichos planos;

b) Se considerará como incluidos en la contrata, teniendo obligación de realizarlas por su cuenta el adjudicatario de la misma, todos los trabajos de perforación de muros, pisos ó cubiertas existentes, recibido de hierros y demás piezas, reformas parciales de los referidos elementos de la construcción, reposición al estado en que se encuentren al comenzar los montajes de aquellas partes de los edificios que sufran deterioros por causa de las instalaciones, y en general, todos los trabajos similares á los enumerados que no estén comprendidos entre los que se especifican en el apartado a) de esta misma condición.

También será de cuenta del contratista el personal de todas clases y los andamios y medios auxiliares que se empleen en estos trabajos y en todos los demás objetos de la contrata;

c) Las dudas que puedan surgir respecto á la interpretación de esta condición, serán resueltas por el Arquitecto-Director, cuyas decisiones serán inapelables.

19

*Facilidades al contratista.*

El contratista podrá disponer de los espacios no utilizados que existen dentro del Matadero para depósito de materiales y establecimiento de talleres provisionales, previa autorización del Arquitecto-Director.

También podrá utilizar el ramal de ferrocarril municipal que une la estación de las Delicias con el Matadero y las vías y muelles interiores de este último.

20

*Planos de los edificios.*

Los planos de los edificios en que han de montarse las instalaciones objeto de este concurso, estarán de manifiesto con el presente pliego de condiciones, para su examen, por los concursantes. De ellos facilitará copias el Arquitecto-Director, á quienes acrediten su carácter de representantes de casas constructoras de instalaciones del género que se trata.

21

*Sistemas de construcción empleados en los edificios.*

a) Las naves de degüello tienen los muros de fábrica mixta de ladrillo y mampostería, con un espesor casi uniforme de 0,58 metros.

Los pisos son de hormigón de portland de 0,20 metros de espesor.

Las armaduras de cubiertas y los apoyos aislados ó columnas, son de hierro laminado.

Las cubiertas son de teja plana sobre entarimado de madera en los cuerpos más elevados de todas las naves; de teja plana sobre doble capa de rasilla, en los cuerpos laterales de las naves de vacuno, terneras y lanar, y de baldosa sobre triple capa de rasilla, formando azotea, en la parte de la nave de cerdos, correspondiente al colgadero y tripería;

b) El edificio de tratamiento de deg-

pojos (mondonguerías, pieles, etc), tiene los muros de fábrica mixta de ladrillo y mampostería, de espesor casi uniforme de 0,33 metros.

Los pisos y cubiertas, así como las columnas, son de hormigón armado de 0,19 metros de espesor medio, sin contar el grueso de los solados de baldosín. El piso de la planta de sótanos es de hormigón de portland de 0,20 metros de espesor.

c) El edificio de las cámaras y anticámaras frigoríficas que no se terminará hasta que se contraten las instalaciones mecánicas, tiene los muros de fábrica de ladrillo de 0,45 metros de espesor que se completará con las capas aislantes y el grueso de ladrillo que se fijen en el contrato de dichas instalaciones.

Los pisos, techos y cubiertas, así como las columnas y la marquesina de la fachada de éste, serán de hormigón armado;

d) Los establos de cerdos, lanar y terneras, tienen los pisos de hormigón de 0,20 metros de espesor.

22

*Estado de los edificios.*

Los edificios todos, objeto de este concurso estarán terminados cuando haya de comenzar el montaje, á excepción del destinado á la Sección frigorífica, cuyo estado de construcción se detalla en el pliego de condiciones del concurso correspondiente.

23

*Documentos de que constarán las proposiciones.*

Serán los siguientes:

a) Planos bien detallados de todas las instalaciones, aparatos y útiles de trabajo, á escalas suficientes para que se aprecien perfectamente unas y otras. Los de aquellos elementos de más importancia, tales como tornos, barras de suspensión, modelo de vías aéreas; básculas, calderas de la nave de cerdos y de las mondonguerías, modelo de ganchos de los colgaderos con sus soportes, vallas de los establos con sus puertas y demás de análogo interés, se presentarán precisamente á escala que no sea menor de un décimo del natural;

b) Pliego de condiciones perfectamente especificado que pueda servir como contrato, en que se consignen todos los detalles de construcción sistemas propuestos para las diferentes instalaciones, número exacto de unidades y de los elementos que constituyan el total de la proposición, temperaturas garantizadas del agua de las calderas, prueba de resistencia de los tornos, ensayos á que han de someterse los ventiladores y sus motores eléctricos, plazos señalados para los diferentes periodos de la ejecución, formalidades á tener para la entrega de planos de cimentación, forma y fecha de la recepción, garantías de exacto cumplimiento y penalidad por retraso y cuantas condiciones se crean necesarias para la debida seguridad de ambas partes contratantes;

c) Presupuesto que será precisamento á tanto alzado, ó sea, por una cantidad fija para todas las instalaciones y trabajos objeto del concurso, pero al cual se acompañará un cuadro de precios de aquellas unidades de obra susceptible de sufrir aumento ó disminución durante los trabajos para que sirva de base á la tasación de dichas variaciones.

24

*Modelos.*

Dentro del plazo de sesenta días, con-

taños desde la fecha de la escritura de contrato, el adjudicatario presentará en la oficina de las obras á disposición del Excmo. Ayuntamiento, un ejemplar de doce una de los elementos diversos que integran la contrata, tales como un trozo de vía con una aguja, un tornio, una barra de suspensión, carrillos con sus ganchos para el transporte por vías aéreas, carrillos para la recogida de despojos, cubetas de las triperías, básculas automáticas, etc., siendo requisito indispensable que dichos modelos se ajusten exactamente á los dibujos y condiciones fijados en la proposición, y que lleven las marcas de fábrica de las casas constructoras, demostrativas de la autenticidad de su procedencia.

Si transcurriese el plazo expresado sin presentar todos los modelos, el Excelentísimo Ayuntamiento podrá conceder una prórroga prudencial, al término de la cual, sin haberse cumplido esta condición, tendrá derecho á rescindir el contrato, con pérdida de la fianza.

25

*Clase de corriente eléctrica.*

La que habrá de utilizarse para los motores de los ventiladores y aspiradores, será alternativa trifásica de 220 voltios y 50 períodos.

26

*Carácter provisional de este pliego.*

El presente documento no tiene otro objeto que servir de base á las proposiciones que se presenten al concurso.

En caso de adjudicación, será sustituido por el pliego de condiciones á que se refiere el artículo 23, apartado b), formulado por el concursante que resulte adjudicatario; modificado ó completado de acuerdo entre éste y el Excelentísimo Ayuntamiento, si se creyese conveniente.

27

*Datos complementarios.*

El Arquitecto-Director suministrará á los concursantes cuantos datos ó aclaraciones deseen para el estudio de sus proposiciones.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.— F. Ruano.

*Pliego de condiciones facultativas que habrán de regir en el concurso para la contratación de las instalaciones de carácter sanitaria.*

1.ª

*Objeto del concurso.*

Lo constituyen los trabajos y suministros siguientes:

a) Instalación completa para el aprovechamiento industrial de los cádáveres de animales, despojos y restos orgánicos del Matadero, que no puedan utilizarse para el consumo;

b) Aparatos para la esterilización de las carnes de animales enfermos que pueden ser consumidos mediante dicha precaución;

c) Aparatos para el aprovechamiento industrial de la sangre;

d) Estufa de desinfección de ropas;

e) Generador de vapor para el funcionamiento de todos los aparatos anteriores;

f) Carros especiales para la recogida y transporte de los cádáveres de animales.

2.ª

*Edificios en que han de alojarse las instalaciones objeto de este concurso.*

Todos estos servicios irán establecidos en la parte del Matadero que se denomi-

na Sección Sanitaria, destinada á la esterilización y matanza de todos los animales que se declaran enfermos ó sospechosos al ser reconocidos á su llegada al Matadero.

Como complemento de los servicios de dicha Sección Sanitaria, se proyectan los que son objeto de este concurso.

El edificio ó edificios en que han de montarse estas instalaciones no están construidos, pues habrá de sujetarse su construcción á las exigencias y disposición de dichas instalaciones.

Para ello, los concursantes acompañarán á sus proposiciones los planos del edificio ó edificios correspondientes que proyectarán libremente sin otra condición que la de ir emplazados en el sitio que al efecto se les ha reservado (marcado en el plano de planta general que se acompaña á este pliego), y guardar la debida relación con los demás pabellones de la Sección Sanitaria, ya construidos y marcados igualmente en el plano general mencionado.

3.ª

*Instalación para el aprovechamiento industrial de cádáveres, despojos y restos orgánicos.*

Los concursantes propondrán libremente el sistema y disposición que para la misma juzguen más conveniente, teniendo en cuenta que el número de cádáveres que deberá poderse tratar diariamente es el siguiente:

- Caballos, mulas y asnos, ocho.
- Reses vacuas, dos.
- Cerdos, dos.
- Lanares, tres.
- Perros, siete.

Al proyectar el edificio se tendrá en cuenta que los fosos ó sótanos no pueden estar á mayor profundidad de 1,50 metros por debajo de la rasante exterior, por impedirlo las condiciones del subsuelo y el nivel de los desagües.

A las proposiciones se acompañará un cálculo aproximado de los ingresos y gastos de la explotación de este servicio, teniendo en cuenta que el agua no cuesta nada al Municipio, y que el matadero abonará á los dueños de los animales inutilizados las siguientes indemnizaciones:

- Por cada caballo, mula ó asno, 12 pesetas.
- Por cada res vacuna, 30.
- Por cada cerdo, 40.
- Por cada lanar, una.

4.ª

*Aparatos para la esterilización de carnes.*

Se proyectará un aparato capaz para el tratamiento de 400 á 500 kilogramos de carne, dejando sitio en el local para el emplazamiento de otro aparato igual si algún día se juzgase necesario.

5.ª

*Aparatos para el aprovechamiento industrial de la sangre.*

Se proyectarán en el número y capacidad que se crean precisos para tratar diariamente 9.000 kilogramos de sangre.

6.ª

*Estufas de desinfección de ropas*

Se instalarán dos: una de pequeños dimensiones se emplazará en sitio contiguo á las instalaciones mencionadas en los artículos anteriores, teniendo por objeto la desinfección de ropas de los operarios de la Sección Sanitaria. La otra, algo mayor, irá instalada en la planta baja del edificio de mondonguerías y secadero de pieles, y se destinará á las ro-

pas de los operarios que trabajen en el mismo.

7.<sup>a</sup>

*Generador de vapor para el funcionamiento de todos los aparatos anteriores.*

Se instalará uno especial con dicho objeto en el mismo local en que irán emplazados los demás generadores de vapor que forman parte del concurso de instalaciones mecánicas en general, ó sea en la planta baja del edificio de mondonguerías y secadero de pieles, antes mencionado.

8.<sup>a</sup>

*Carros especiales para la recogida y transporte de cadáveres de animales.*  
Serán de hierro, de cierre hermético, del sistema que los concursantes consideren más perfecto.  
Se suministrarán 10 carros de igual modelo.

9.<sup>a</sup>

*Obras de fábrica y albañilería.*

a) Se considerarán como excluidas de este contrato, y, por tanto, serán ejecutadas por cuenta del Municipio, todas las de construcción de nueva planta del edificio ó edificios á que se refiere el artículo 2.<sup>o</sup> de este pliego, en los cuales han de ir emplazadas las instalaciones objeto del mismo.

También se considerarán excluidas, y serán construídas por cuenta del Ayuntamiento, las cimentaciones ó fundaciones de calderas, aparatos y motores con sus correspondientes movimientos de tierra, así como los fosos ó excavaciones que exija la implantación de las instalaciones.

Para la ejecución de estos trabajos dará el contratista cuantos planos, detalles ó instrucciones sean precisos á juicio del Arquitecto-Director, el cual devolverá, firmado, un ejemplar de los mismos, no respondiendo sino de la exacta ejecución de lo representado en dichos planos;

b) Se considerarán como incluidos en la contrata, teniendo obligación de realizarlas el adjudicatario de la misma, todos los trabajos de perforación de muros, pisos ó cubiertas existentes, recibido de hierros, y demás piezas, reformas parciales de los referidos elementos de la construcción, reposición al estado en que se encuentren al comenzar los montajes de aquellas partes de los edificios que sufran deterioros por causa de las instalaciones, y, en general, todos los trabajos similares á los enumerados que no estén comprendidos entre los que se especifican en el apartado a) de este artículo.

También serán de cuenta del contratista, el personal de todas clases y los andamios y medios auxiliares que se empleen en estos trabajos y en todos los demás objeto de la contrata;

c) Las dudas que puedan surgir respecto á la interpretación de esta condición, serán resueltas por el Arquitecto-Director, cuyas decisiones serán inapelables.

10

*Facilidades al contratista.*

El contratista podrá disponer de los espacios no utilizados que existen dentro del Matadero, para depósito de materiales y establecimiento de talleres provisionales, previa autorización del Arquitecto-Director.

También podrá utilizar el ramal de ferrocarril municipal que une la estación de las Delicias con el Matadero y las vías y muelles interiores de este último.

11

*Planos de los edificios existentes.*

Los planos generales y particulares de los edificios ya construídos y del emplazamiento de los que han de construirse, á tenor de lo expuesto en los artículos anteriores de este pliego, estarán de manifiesto en unión del mismo para su examen por los concursantes. De ellos facilitará copias el Arquitecto-Director á quienes acrediten su carácter de representantes de casas constructoras de instalaciones del género de que se trata.

12

*Sistemas de construcción que habrán de emplearse en los nuevos edificios.*

Los muros exteriores ó de fachada, serán de fábrica mixta de ladrillo y mampostería de un espesor medio de 0,55 metros.

Los muros interiores serán de ladrillo, del espesor que se juzgue preciso.

Los pisos intermedios, si los hubiese, así como sus apoyos aislados, deberán ser de hormigón armado.

El pavimento de planta baja, será de cemento ó losetas hidráulicas sobre capa de hormigón.

Las cubiertas podrán proyectarse de teja, sobre armadura de madera y hierro, de ladrillo y hierro ó todas de hormigón armado.

13

*Documentos de que constarán las proposiciones.*

Serán los siguientes:

a) Planos bien detallados de los edificios á construir, á escalas suficientes, para que se aprecien bien todas las disposiciones y dimensiones, acotando las de más importancia;

b) Planos de la instalación y de sus fundaciones, á escala mínima de un décimo del natural;

c) Pliego de condiciones perfectamente especificado, que pueda servir como contrato, en el que se consignen todos los detalles de construcción, sistemas propuestos para las diferentes partes de la instalación, condiciones de ejecución y de montaje de los aparatos, temperaturas garantizadas dentro de estos últimos, plazos señalados para los diferentes períodos de la ejecución, formalidades á llenar para la entrega de planos de edificios y cimentaciones de aparatos, pruebas de las instalaciones, forma y fecha de la recepción, garantías de exacto cumplimiento y penalidad por retraso, gastos de explotación y cuantas condiciones se crean precisas para la debida garantía de ambas partes contratantes;

d) Presupuesto, que será, precisamente, á tanto alzado, ó sea por una cantidad fija para todas las instalaciones y trabajos objeto del concurso; pero al cual se acompañará un cuadro de precios de aquellas unidades de obra susceptibles de sufrir aumento ó disminución, tanto al estudiarse las proposiciones como durante el período de realización de los trabajos, para que sirva de base á la tasación de dichas variaciones.

14

*Clase de corriente eléctrica.*

La que habrá de utilizarse para los motores, si fueren necesarios, será alternativa trifásica de 220 voltios y 50 períodos.

Para el cálculo de los gastos de explotación se supondrá un precio del kilovatio-hora de 15 céntimos.

15

*Carácter provisional de este pliego.*

El presente documento no tiene otro objeto que servir de base á las proposiciones que se presenten al concurso. En caso de adjudicación será sustituido por el pliego de condiciones á que se refiere el artículo 13, apartado c), formulado por el concursante que resulte adjudicatario, modificado ó completado de acuerdo entre éste y el Excmo. Ayuntamiento, si se creyese conveniente.

16

*Datos complementarios.*

El Arquitecto-Director suministrará á los concursantes cuantos datos ó aclaraciones deseen para el estudio de sus proposiciones.

Madrid, 21 de Diciembre de 1916.—  
F. Ruano. 8-899

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil  
de la provincia de Alicante.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

*Aguas.*

Visto el expediente promovido en 6 de Julio de 1912 por D. Antonio A. Cantó García, que recurre en alzada contra acuerdos adoptados por la Junta de Aguas del Riego Mayor de Relleu, que le impuso una cuota como propietario del molino denominado Viejo;

Resultando que tramitado dicho expediente, se acordó por este Gobierno pasarlo á informe de la Alcaldía de Relleu, lo que se efectuó en 8 de Julio de 1912, sin que hasta la fecha lo haya emitido, no obstante habersele recordado al citado Alcalde el cumplimiento de este servicio;

Considerando que el artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 15 de Febrero de 1913 dispone que todo expediente que, á partir de la última resolución administrativa dictada en el mismo, lleve más de un año sin ulterior tramitación, se declarará caducado y se archivará;

Considerando que, según el artículo 55 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Fomento de 28 de Abril de 1890, por regla general, en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo desde el día en que se incoe un expediente y aquel en que termine en la vía gubernativa;

Considerando que desde 26 de Junio de 1912, en que el interesado presentó el recurso que motivó este expediente, no ha vuelto á reinstarlo ni hecho reclamación ni gestión alguna, por lo que tácitamente se le considera como desistido de su reclamación;

Este Gobierno, de acuerdo con lo propuesto por la Jefatura de Obras Públicas, declara caducado el expediente y que pase al archivo correspondiente.

Lo que se publica á los efectos reglamentarios.

Alicante, 28 de Diciembre de 1916.—El Gobernador, Francisco de Federico.  
P-6555

## Recaudación de Contribuciones en la primera y segunda zonas de Balaguer.

D. José Escolá Florensa, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera y segunda zonas del partido de Balaguer. En el expediente individual de premio

en acumulación, seguido en Camarasa, por débitos a la Contribución rústica, correspondiente al primero y segundo trimestres de 1916, contra Josefa Aléu Marqués y Manuel Olives Aléu, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Josefa Aléu y D. Manuel Olives Aléu, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Enero de 1917, a las diez de la mañana, en Balaguer, calle de San Jaime, número 16, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia a Josefa Aléu y Manuel Olives, y anúnciese al público por medio de edictos, fijados en las Casas Consistoriales de Camarasa y Balaguer, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Josefa Aléu y Manuel Olives, y a fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Camarasa y Balaguer, firma lo por el señor Alcalde y dos testigos, autorizada en Balaguer a 20 de Diciembre de 1916.—José Escobá.

P.—6553

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Castellón.

##### Contribución rústica.

D. Alfonso Juan Lázaro, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes a los años 1915 y primero, segundo y tercer trimestres del 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José Gil Dualde, a quien lo han sido embargadas las fincas siguientes:

Una hanegada y 190 brazas, equivalentes a 16 áreas 20 centiáreas de tierra huerta y plantada de naranjos, partida de Almalafa; lindes: Norte, Pascual Muñoz; Este, Vicente Castellá; Sur y Oeste, Manuel Rubert.

Una hanegada y 187 brazas, ó sean 16 áreas tres centiáreas de tierra huerta, de naranjos, partida de Almalafa; lindes: Norte y Sur, el mismo dueño; Este, camino donación, y Oeste, Irene Huguet.

Una hanegada 176 brazas, equivalentes a 15 áreas 70 centiáreas de tierra huerta, de naranjos, partida de Almalafa; lindes: Norte, el mismo dueño; Sur, Pascual Muñoz; Este, donación, y Oeste, el mismo dueño y Manuel Rubert.

Cuatro hanegadas y 70 brazas, equivalentes a 36 áreas 14 centiáreas de tierra huerta, de naranjos, con una casa alquería en la partida Almalafa, que lindes: Norte, Vicente Anáns; Sur, Pedro Soguer; Este, camino donación, y Oeste, el mismo dueño.

Tres hanegadas, poco más ó menos,

equivalentes a 24 áreas 93 centiáreas de tierra huerta, de naranjos, partida de Almalafa; linda: Norte, Irene Huguet; Sur y Este, el mismo dueño, y Oeste, camino.

En su consecuencia, con fecha 2 del actual, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el contribuyente D. José Gil Dualde sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas ó que se designen al efecto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto por cuadruplicado para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Castellón, 24 de Noviembre de 1916.—  
El Recaudador ejecutivo, Alfonso Juan.  
P.—6558

##### Contribución urbana.

D. Alfonso Juan Lázaro, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la expresada zona.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años 1914, 1915 y 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José Gil Dualde, a quien lo han sido embargadas las fincas siguientes:

Un patio cercado de pared en la calle de las Eras, sin número; lindes: por derecha entrando, Vicente Costa Piquer; izquierda, Josefa María Sancho Peris; con una renta líquida de 15 pesetas 75 céntimos, y capitalizada en 393 pesetas 75 céntimos.

Un patio en la partida de Pinella, hoy calle del Tranvía; lindes: derecha entrando, D. Enrique Gimeno; izquierda, Bautista Canós, y espaldas, Vicente Asensio; con una renta líquida de una peseta 20 céntimos, y capitalizada en 39 pesetas.

Un solar, calle de Bechí; linda: derecha entrando y detrás, Barranco del Hospital; izquierda, María Gracia Vidal; con una renta líquida de 18 pesetas, y capitalizada en 450 pesetas.

En su consecuencia, con fecha 2 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el contribuyente D. José Gil Dualde sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y las costas y gastos causados, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas designadas ó que se designen al efecto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto por cuadruplicado para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Castellón, a 24 de Noviembre de 1916.  
El Recaudador ejecutivo, Alfonso Juan.  
P.—6559

#### Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Deogracias Viñas y Vilaró, Agente ejecutivo auxiliar del arrendatario de la recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos a la Hacienda pública, por el concepto de Contribución urbana de este distrito municipal, correspondiente al año 1914, entre otros, se halla comprendido el deudor D. José Tolaguera Busquets, de ignorado paradero, por su descubierta de dos pesetas 68 céntimos, contra quien se ha dictado, con fecha 7 del actual, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que lo represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de esta villa, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en Gerona, calle Cort-Real, número 1.

Dado en La Escala a 9 de Noviembre de 1916.—El Agente, Deogracias Viñas.

P.—6527